

1146-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y cuatro minutos del veinte de septiembre de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día diez de setiembre del año dos mil veintitrés, la asamblea provincial de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202930571	OLIVIER ROJAS FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
203150205	ADEMAR PICADO ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
110920703	ANDREA VIQUEZ RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
203710003	LILLIAM GONZALEZ CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
204010337	MARIA VIRGINIA VASQUEZ HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
602530751	ISAAC ORTIZ NUÑEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202940974	ANA DINORAH RODRIGUEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501170487	BOLIVAR BLANCO ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208490201	DIEGO FABRICIO RUIZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206010813	FLORITA ALFARO PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203240912	GLORIA ELENA MADRIGAL CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604130482	JEAN CARLOS VEGA RETANA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502230644	MARIANELA GONZALEZ QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502500048	OLMAN GERARDO MURILLO QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205540255	SAMARIA CRUZ ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
204400637	ULISES ZAMORA PACHECO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: no es posible acreditar el nombramiento de *Rolando Villalobos Chacón*, cédula de identidad **204700067**, en el puesto de **fiscal propietario**, toda vez que, existe

doble designación, al encontrarse acreditado como presidente propietario según auto N° 608-DRPP-2023 de las once horas con quince minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, en el cantón de Naranjo, provincia de Alajuela, con el partido Republicano Social Cristiano.

Se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

En virtud de lo anterior, para subsanar la inconsistencia señalada, el señor Villalobos Chacón deberá renunciar al puesto acreditado en el auto de *cita* (cargo que quedará vacante para designación); o caso contrario si su deseo es permanecer en el puesto, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea provincial para designar el cargo de fiscal propietario de la provincia de Alajuela.

Así las cosas, queda pendiente de designar el puesto de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las designaciones de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C.: Exp. n.º 150-2014, partido Republicano Social Cristiano

Ref., No.: (13400-**13903**)-2023